

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2025-MPLC/A

Quillabamba, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con registro N° 13106 de fecha 07 de mayo de 2025, presentada por la Sra. Margot Quintanilla Morveli, Presidenta del "Comité Vaso de Leche Barrios Altos", Informe N° 060-2025/EYTTJ-PVL-SGPS-GDS-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Responsable (e) del Programa Vaso de Leche, Informe N° 0342-2025-PVL-SGPS-GDS-MPLC, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 790-2025-GDS/IICR-MPLC, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 167-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de mayo emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 003221 de Gerencia Municipal, de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43°, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la norma antes citada establece: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*;

Que, por Ley N° 24059, crean el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República y mediante la Ley N° 27712 se modifica la Ley N°27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, artículo 1°- Modificación del numeral 2.2. del Art. 2 de la Ley N° 27470, en los siguientes términos: *"22 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y ejecutan la complementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios programación, distribución, supervisión y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, que realizan Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, prescribe: *en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;*

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, señala que: *"De conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"*;

Que, el artículo 8° del Reglamento Ley N° 25307, precisa que: *"Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444": "a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente y e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente"*. Asimismo, el artículo 26° del referido reglamento establece que el periodo de mandato de los representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27712, Ley que Modifica la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Art. 1.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470. Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N°27470, quedando redactado de la siguiente manera: *"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y evaluación (...)"*;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2025-MPLC/A

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1) *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante **Formulario Único de Trámite (FUT) con registro N° 13106** de fecha 07 de mayo de 2025, presentada por la Sra. Margot Morveli Quintanilla, Presidenta de la Junta Directiva del “Comité Vaso de Leche Barrios Altos”, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, reconocer mediante Acto Resolutivo a la Organización Social de Base (OSB) denominada: “Comité Vaso de Leche Barrios Altos” del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; asimismo, reconocer a su Junta Directiva, la cual se encuentra registrada con **Partida N° 11047015** en la Oficina Registral Quillabamba, adjuntando para tal efecto entre otros el “Acta de Constitución, de Aprobación de Estatuto y de Elección del Consejo Directivo del “Comité Vaso de Leche Barrios Altos”, de fecha 04 de abril de 2025, cuya Junta Directiva está conformada según el siguiente detalle:

“COMITÉ VASO DE LECHE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	Margot Morveli Quintanilla	40536098
2	Secretaria	Carther Salas Morveli	71603853
3	Tesorera	Jaqueline Polanco Velasquez	41161476
4	Almacenera	Mery Katty Rumaja Quispe	76139862

Que, mediante **Informe N° 060-2025/EYTTJ-PVL-SGPS-GDS-MPLC**, de fecha 12 de mayo de 2025, la Lic. Adm. Edith Yandely Tito Jiménez, Responsable del vaso de leche, solicita reconocimiento del “Comité Vaso de Leche Barrios Altos” del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco y su Junta Directiva como Organización Social de Base, la cual se encuentra registrada con **Partida N° 11047015** en la Oficina Registral de Quillabamba, precisando que mediante asamblea de fecha 04 de abril de 2025, se llevó a cabo el nombramiento de la Junta Directiva por el periodo de 02 años, la misma que presidirá desde el 04 de abril de 2025 al 04 de abril de 2027, cumpliendo con lo establecido en su Acta de constitución y su estatuto;

Que, mediante **Informe N° 0342-2025-PVL-SGPS-GDS-MPLC**, de fecha 13 de mayo de 2025, la Abog Yessica Coa Pro, Sub Gerente de Programas Sociales, en atención al informe de la Subgerencia de Programas Sociales descrito en el considerado precedente, solicita la emisión de acto resolutivo de reconocimiento de Organización Social de Base y Junta Directiva del “Comité Vaso de Leche Barrios Altos” del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, inscrita en la Partida N° 11047015 de la Oficina Registral de Quillabamba, conforme al Acta de Constitución, nombramiento del Consejo Directivo y al Acta de aprobación de Estatutos;

Que, mediante **Informe N° 790-2025-GDS/IICR-MPLC**, de fecha 15 de mayo de 2025, el Econ. José Jesús Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social, dirigido a la Gerencia Municipal, solicita reconocimiento del “Comité de Vaso de Leche Barrios Altos”, Distrito de Santa Ana y su Junta Directiva como Organización de Base, presentado mediante tramite (FUT) por la señora Margot Morveli Quintanilla, presidenta del comité en mención;

Que, mediante **Opinión Legal N° 167-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER**, con eficacia anticipada al **04 de abril de 2025 inscrita con partida registral N° 11047015**, a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADA: “Comité Vaso de Leche Barrios Altos, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; así como a su Junta Directiva, por el periodo de dos (02) años, que comprende del **04 de abril de 2025 al 04 de abril de 2027**, la misma que está conformada de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, con Proveído N° 003221 de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión de acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 04 de abril de 2025, a la Organización Social de Base denominada: “**COMITÉ VASO DE LECHE BARRIOS ALTOS**” del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, inscrita con Partida N° 11047015 en la Oficina Registral Quillabamba; conforme a lo establecido y normado en sus estatutos y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2025-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a la Junta Directiva del "COMITÉ VASO DE LECHE BARRIOS ALTOS" del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, que comprende del 04 de abril de 2025 al 04 de abril de 2027, quedando representados por los siguientes miembros integrantes:

"COMITÉ VASO DE LECHE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"			
Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	Margot Morveli Quintanilla	40536098
2	Secretaria	Carther Salas Morveli	71603853
3	Tesorera	Jaqueline Polanco Velásquez	41161476
4	Almacenera	Mery Katty Rumaja Quispe	76139862

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Programas Sociales, Responsable de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Organización Social de Base, bajo responsabilidad. Así como ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta Directiva del "COMITÉ VASO DE LECHE BARRIOS ALTOS" del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Programa de Vaso de Leche, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC.:
ALCALDÍA
GM
GDS
SGPS
PVL
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

